

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
1-3-920	75,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		1-3-920	528,00	Banco de España.....	500			529,00	
1-3-920	75,10	" E, de 25.000 "	75,20	1-3-920	294,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	50		294,50	
1-3-920	75,25	" D, de 12.500 "	75,40 y 50	1-3-920	273,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		273,00	
1-3-920	76,10	" C, de 5.000 "	76,10 y 20	23-2-920	94,00	Banco de Castilla.....	250				
1-3-920	76,25	" B, de 2.500 "	76,25	1-3-920	299,00	Banco Hispano-Americano.....	500			300,00	
1-3-920	76,75	" A, de 500 "	76,50	1-3-920	150,00	Banco Español de Crédito.....	250			153,00	
1-3-920	75,75	" G, de 100 "	76,00 y 76,25	28-2-920	320,00	Unión Española de Explosivos...	100				
1-3-920	75,75	" H, de 200 "	76,00 y 76,25	1-3-920	120,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	500			119,50	
27-2-920	76,50	En diferentes series.....	76,25	1-3-920	52,00	carera España... Ordinarias.	500			51,50 y 52,00	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
1-3-920	86,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,60 y 50	11-2-920	279,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
1-3-920	86,60	" E, de 12.000 "	86,60 y 50	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
1-3-920	86,60	" D, de 6.000 "	86,60 y 50	1-3-920	110,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
1-3-920	86,60	" C, de 4.000 "	86,60 y 50	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475				
1-3-920	86,60	" B, de 2.000 "	86,60 y 50	1-3-920	301,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
1-3-920	86,60	" A, de 1.000 "	86,60 y 50	27-2-920	307,50	Idem Norte de España.....	500			295	pesetas id.
1-3-920	86,60	" G, de 100 "	86,60	1-3-920	282,00	B.* Español del Río de la Plata				280	id.
1-3-920	86,60	" H, de 200 "	86,60								
1-3-920	86,50	En diferentes series.....	86,50								
4 POR 100 AMORTIZABLE											
28-2-920	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		1-3-920	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4	99,75	
28-2-920	89,50	" D, de 12.500 "		1-3-920	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	107,50	
1-3-920	89,50	" C, de 5.000 "		26-2-920	84,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500				
25-2-920	89,50	" B, de 2.500 "		11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
1-3-920	89,50	" A, de 500 "	89,50	24-2-920	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
26-2-920	89,50	En diferentes series.....		28-2-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va-	500		5		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
1-3-920	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-2-920	82,50	Madrid a Ariz.....	500		4 1/2		
1-3-920	97,00	" E, de 25.000 "	97,00	16-12-919	75,00	" B.	500		4		
1-3-920	96,75	" D, de 12.500 "	97,00	13-2-920	57,00	" C.	500		4		
1-3-920	96,75	" C, de 5.000 "	97,00	8-1-920	50,50	1.ª serie.	500				
1-3-920	97,00	" B, de 2.500 "	97,00	6-8-918	60,00	Idem Norte de Espa-	500		3		
1-3-920	96,75	" A, de 500 "	97,00	5-2-920	50,00	ña. Emisión 17 de	500		3		
1-3-920	96,75	En diferentes series.....	97,00	25-11-919	52,50	Enero 1905.....	500		3		
1-3-920	96,75										
1-3-920	96,75										

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	140,300
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	125,000
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	15,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,000
Azucarera — Preferentes.....	27,500
Idem — Ordinarias.....	95,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque 200.00 francos, a 40,95 pesetas por 100 francos.— 200.000 a 40,85.—200.000 a 40,90.

Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 19,82 pesetas cada una.—4.000 a 19,83.—16.000 a 19,84.—6.000 a 19,85.

Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 6,05 pesetas los 100 marcos.— 150.000 a 6,00.

Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 5,805 pesetas cada uno.— 65.000 a 5,80.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Marzo de 1926.

Al Occidente de Galicia debe de hallarse una perturbación atmosférica que, por estar lejos, no se aunan bien sus efectos; otra debe de encontrarse hacia las Canarias. El tiempo ha mejorado un poco en España, pero continúan las lluvias en Valencia y Andalucía, aunque de escasa importancia, y el cielo del resto de España está con muchas nubes. Los vientos soplan ge-

neralmente flojes, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 23 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Soria y Gerona. Las presiones altas residen hacia Italia. El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagrosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende a empeorar el tiempo en las costas de Cantabria, Galicia y Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 1 DE MARZO DE 1926

Parque del Suro. (Altitud 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0º	Humedad relativa 0/0	Temperatura Cº	VIENTO		Lluvia o nieve en ml.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	710.4	7,2	80	SE.....	0=Calma.....	>	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra... 10,6
7	709.4	5,6	83		0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 4,2
13	709.0	10,2	73	SE.....	1=Ventolina..	0,4	Cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	708.5	9,8	79	SE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,3
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 120

SUBASTAS

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE GERONA

El Jefe de Propiedades de la plaza y provincia de Gerona.

Hacé saber: Que debiendo celebrarse un concurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de un cuartel para Infantería en esta capital, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, hago presente a todos los que deseen tomar parte en el mismo, presenten sus proposiciones en pliego cerrado antes de las doce horas del día 10 de Abril próximo en el Gobierno militar de esta plaza, en cuyo día y hora se reunirá la Junta designada al efecto en las oficinas de dicha dependencia para proceder a la apertura de los mismos, debiendo ajustarse las ofertas de terrenos que se presenten a las condiciones que se insertan a continuación:

1.º Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañado de una Memoria en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ser expresadas en el plano.

2.º Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total del solar, o mejor, el precio por unidad de superficie.

3.º Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes pertenecientes a distintos propietarios, siempre que su extensión total se halle comprendida en los límites fijados en el apartado b)

de la base 4.º, siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste de una manera expresa la aquiescencia de todos los interesados.

En el caso previsto en esta base se presentarán con la oferta los planos parcelarios.

4.º Las condiciones que han de reunir los terrenos ofrecidos serán las siguientes:

a) Situación inmediata a la ciudad, con vía de fácil comunicación con ésta, deseándose las zonas donde existan centros industriales o fabriles, o focos insalubres (cementeros, hospitales, tierras pantanosas, etc.), y preferiéndose, por el contrario, la parte rural.

b) Extensión superficial mínima de 50.000 metros cuadrados y máxima de 70.000.

c) Se preferirán aquellas cuya forma sea regular, sin salientes ni salientes muy marcados en su contorno y que ofrezcan una explotación adecuada para la distribución y asentamiento de los edificios; entre los que cumplan estas condiciones serán preferidos los que estén limitados por algunos de sus frentes por vías públicas o accidentes naturales del terreno, carreteras, cañales de hierro, cañales, ríos, etc., y será recomendable que el solar pueda ser fácilmente ampliable, si así conviniere a los intereses del ramo de Guerra.

d) Suelo sano o saneable fácilmente, que se preste a una conveniente evacuación de las aguas superficiales y residuales y un subsuelo que ofrezca solidez y económica cimentación.

e) Situación segura y adecuada resguardada en lo posible de la acción

directa de los fuertes vientos reinantes y que permita, dada la forma del solar, que los edificios puedan tener una higiénica orientación.

5.º Si los terrenos no están servidos directamente por una vía pública o no existe enlace con la carretera más próxima, las ofertas deberán completarse con las de los terrenos necesarios para la construcción de un camino que le una con la vía pública más inmediata; la zona para establecer este camino ha de ser de diez metros de anchura, por lo menos, y es condición indispensable que en la oferta quede completamente resuelto este asunto en lo relativo a la propiedad de los terrenos que dicha zona comprenda, debiendo acompañarse plano parcelario de la misma, la conformidad de los propietarios y precio por unidad de superficie.

6.º Los solares que se propongan deberán presentar facilidades para el abastecimiento de aguas potables y evacuación de las superficiales y residuales, debiendo indicar el modo y lugar de evacuación, así como también completarse la oferta con la de los terrenos necesarios para el paso de tuberías y conductos necesarios, si se han de atravesar para ello propiedades particulares, fijándose en un metro de anchura la faja necesaria, y procediéndose respecto a estos terrenos en forma análoga a la que para los caminos indica la base 5.º.

7.º También deberán ofrecer facilidades para dotarles de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria. En el caso de que las líneas de transporte eléctrico no puedan ir por carretera o caminos militares, por hallarse al te-

treno ofrecido alejado de los puntos de acometida, el proponente presentará, acompañando a la suya, la aceptación de los dueños de los predios a quienes afecte la servidumbre de transporte de energía eléctrica o las condiciones en que se obligan a aceptar la imposición de la servidumbre.

8.ª No serán admitidas ofertas de terrenos sujetos a servidumbre de paso, acequias de riego, cañadas (cabañeros), descansaderos, abrevaderos públicos, líneas eléctricas, ni cualquier otra que directa o indirectamente afecte a la plena propiedad del solar. Con el mismo fin se hará constar, con certificados del Registro de la Propiedad, que los terrenos ofrecidos están inscritos en el y libres de toda carga. Caso de existir servidumbres, se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar, en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

9.ª El proponente o proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido.

10. Los proponentes constituirán previamente una fianza de 5.000 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas inmediatamente después de hecha la adjudicación provisional, y al autor o autores de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compraventa. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

11. En el día y hora señalados para término de plazo de admisión se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprenda cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice, con la conformidad u observaciones que procedan.

12. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases y habida cuenta del precio de la oferta, dicha Junta, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado, en el que proponga la proposición o proposiciones elegidas entre las presentadas o la exclusión de todas ellas, por no reunir las condiciones requeridas.

13. El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre entre las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas, si ninguna se considerase satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable, y concediendo al efecto, al autor de la proposición, un plazo para aceptar o no tales condiciones.

14. Si, previos los trámites y requisitos legales, fuese aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Comisión, se comunicará a la Comisión definitiva al propietario

o propietarios. Desde ese momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el Jefe de propiedades a formalizar con el autor o autores de las proposiciones aceptadas el contrato de compraventa, dentro de las condiciones de precio y demás extremos señalados en la oferta, otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez días, a partir de la fecha en que haya comunicado al propietario la aceptación.

15. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras y el 1,20 por 100 de pagos del Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Gerona, 25 de Febrero de 1920.—
Francisco Manguiló. S—157

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del contingente provincial que han de satisfacer los pueblos durante el plazo del contrato por las cuotas corrientes y descubiertos de años anteriores.

Es objeto del contrato:

1.ª La recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los pueblos por contingente provincial desde el 1.º de Abril de 1920 a 31 de Marzo de 1925 inclusive.

2.ª La de los descubiertos en que se encuentran los Ayuntamientos por las cuotas que les correspondieron en años anteriores y dejaron de satisfacer hasta 31 de Marzo del año 1920.

3.ª Los Ayuntamientos que hayan celebrado conciertos con la Diputación para satisfacer los descubiertos en que se encuentran no se les exigirá mayor suma en cada año que la estipulada en el convenio celebrado con ellos, pero si dejaran de cumplir el contrato, no abonando los atrasos en los plazos establecidos, podrá rescindirse y procederse a hacer efectiva la totalidad de la cantidad que adeuden.

4.ª Los Ayuntamientos no concertados con la Diputación para el pago de sus atrasos, al empezar a regir este contrato, se les exigirá lo que adeuden de los repartimientos de años anteriores.

5.ª La duración del contrato será de cinco años, que empezarán a contarse desde el día 1.º de Abril de 1920 a 31 de Marzo de 1925, y terminado este plazo se entenderá prorrogado el contrato, hasta que la Corporación se encuentre en las condiciones que señala el apartado 12 del artículo 8.º de la Instrucción vigente.

6.ª La remuneración por la prestación del servicio y tipo en baja para la subasta se fija en el 2 por 100 de la cantidad que el contratista entregue en la Casa provincial de cuotas corrientes y descubiertos de 1910 a 31 de Marzo de 1920, y el 4 por 100 de todas las sumas que ingrese de años

anteriores al de 1910, cuyo premio lo será satisfecho al finalizar cada trimestre, mediante libramiento, con cargo a la cantidad consignada en presupuesto.

7.ª La subasta se celebrará el día 31 de Marzo, a la hora de las once, en la Dirección General de Administración local (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que el señor Ministro designe, y en el salón de sesiones de esta Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

8.ª Para tomar parte en la licitación se requiere:

Primero. Ser español, mayor de edad y estar en pleno goce de los derechos civiles.

Segundo. No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que determina el artículo 11 de la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de Enero de 1905.

Tercero. Haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, la suma de 7.837,25 pesetas, que importa el 5 por 100 de 152.698,70 pesetas por cuotas corrientes y 4.136,77 pesetas por atrasos hasta 1909, a que asciende aproximadamente el cargo del trimestre por estos conceptos.

Cuarto. Si el licitador concurre en representación de otra persona, presentará el poder especial, bastantado por el Letrado de esta ciudad D. Anselmo Ismael Pérez Mateos, y para los que se presenten en Madrid, D. Francisco González Rojas, domiciliado en la calle de Fernando el Santo, núm. 5.

9.ª Los depósitos provisionales para optar a la subasta serán devueltos inmediatamente a los licitadores que no hayan obtenido la adjudicación ni hecho reclamaciones que deban ser resueltas después.

10. La licitación versará sobre rebaja del 2 y 4 por 100, fijados como tipo, y no se admitirá proposición alguna que eleve el precio o que no se comprometa a realizar el servicio de cobranza del contingente provincial por cuotas corrientes y atrasos, teniendo en cuenta la proporción de la cuantía a recaudar expresada en el número 3.º del artículo 8.º.

11. El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio constituirá fianza dentro de los diez días siguientes, en metálico o en efectos públicos al precio de cotización en el día que lo verifique, de la suma de 15.674,50 pesetas, que representa aproximadamente el 10 por 100 de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, sin perjuicio de ampliarla cuando los valores a realizar excedan del 5 por 100 de la cantidad calculada.

12. La fianza no constituirá en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia.

13. Si la fianza se constituye en valores y efecto de sus oscilaciones surten aumento o disminución, el contratista podrá retirar el exceso o reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos de

positivos experimenten un alza o baja que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que la prestó.

14. Hecha la adjudicación y prestada la fianza definitiva, el rematante otorgará en el plazo de quince días, la escritura de constitución de fianza ante Notario residente en esta capital; si requerido para cumplir esta condición, no lo hiciere en el plazo de cinco días, que por causa justificada podrá concedérsele, o dejara de prestar la fianza, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

Segundo. Se celebrará nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuera menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Satisfará el primer rematante todos los perjuicios que hubiere irrogado a la Diputación por la demora.

Cuarto. En el caso de no presentarse licitadores y de hacerse el servicio de cobranza por la Diputación, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente, en que aquél será oído.

Quinto. Estas responsabilidades serán efectivas, hasta donde alcance de la fianza provisional o definitiva que fuviere prestada el rematante, y si no fuera suficiente, en los demás bienes de su propiedad, empleándose al efecto el procedimiento administrativo de apremio.

15. El contratista queda subrogado en todos los derechos y obligaciones de la Diputación en cuanto se refiera a la cobranza del contingente provincial, cuyo servicio realizará en la forma siguiente:

Primero. El cupo de cada Municipio será cobrado por trimestres, empezando la recaudación en el segundo mes de cada uno, a cuyo efecto la Contaduría pasará al contratista relación de las cuotas que por corriente y atrasos han de abonar los pueblos durante los mismos.

Segundo. Al contratista se le conceden facultades para poderse concertar con los pueblos sobre la forma y modo que han de hacer el pago del contingente provincial, bajo su responsabilidad.

Tercero. La gestión del contratista se entenderá directamente con el Municipio y nunca con los contribuyentes.

16. El contratista se obliga a ingresar por el año corriente y sucesivos el importe de cada anualidad, dividida en trimestres, del modo siguiente: el 30 por 100 el día último del primer mes de cada trimestre; el 30 por 100 el día último del segundo mes; otro 30 por 100 el día 15 del tercer mes, y el 10 por 100 restante al finalizar el trimestre respectivo. En la misma proporción de las cuotas corrientes ingresará el contratista los atrasos en que se hallen los pueblos a partir del año 1910 al de 1919, inclusivos, siempre que hayan sido objeto de concierto con la Diputación. Los créditos procedentes de años anteriores que, al regir este contrato hu-

bieren sido objeto de convenio con los pueblos sobre el tiempo en que han de satisfacerlos, se cargarán al contratista en la relación que se le entregará por Contaduría en los primeros días de cada trimestre, para que los haga efectivos en la misma forma que las cuotas corrientes, y verifique los ingresos en arcas provinciales en igual proporción.

Los descubiertos de los pueblos que no se hayan concertado con la Diputación para pagarlos en varios plazos, los recaudará el contratista, conforme a la relación que le entregará la Contaduría con los expedientes de apremio para que prosiga la tramitación hasta hacerlos efectivos en plazo de tres meses, obligándose el contratista a presentar los expresados expedientes completamente terminados al finalizar dicho plazo, a no ser que por causas ajenas a su voluntad, debidamente apreciadas por la Comisión provincial, se hubiere demorado la tramitación, en cuyo caso no se le exigirá responsabilidad de que ingrese la cantidad de que en ellos se reclama.

Lo recaudado de descubiertos de 1910 a 31 de Marzo de 1920 se considerará, para el pago de cobranza, como cuotas corrientes.

El contratista efectuará las entregas en la Depositaria de fondos provinciales en los plazos señalados del 90 por 100 de lo que representa el trimestre por corriente y parte proporcional de atrasos que hayan sido objeto de convenio con los pueblos, y se admitirá, como data interina, el 10 por 100 restante del importe total del trimestre cuando el día último del mismo justifique con expedientes de apremio, tramitados con arreglo a instrucción, que se hallan pendientes de cobro de los valores a realizar igual o mayor cantidad, o que consten procedimientos incoados por reclamaciones pendientes de resolución por cantidad superior a dicho 10 por 100.

Aunque los expedientes ejecutivos incoados contra los Ayuntamientos que presente el contratista al terminar el trimestre, o los incoados pendientes de resolución durante el mismo excedan del 10 por 100, no tendrá derecho el contratista a pedir devolución de la diferencia que represente con relación a la cantidad ingresada.

Las cantidades recaudadas por atrasos que no hayan sido objeto de aplazamiento con los pueblos, y por consiguiente que se reclame el total pago de la deuda, serán ingresadas en Depositaria por el contratista dentro de los ocho días de haberlas percibido; desde el día siguiente al plazo señalado abonará el 10 por 100 de las sumas retenidas por el tiempo que las tenga en su poder.

Igualmente satisfará el 10 por 100 de las cantidades que retenga en su poder procedentes del 10 por 100 que será admitido como data interina de los valores a realizar de cada trimestre por corriente y atrasos, cuyo rédito abonará desde el día siguiente al de los ocho días de haberla cobrado.

17. El contratista hará las entregas en la Depositaria provincial en oro, data o billetes del Banco de España, siempre que éstos no sufran quebrantos o descuentos en la cuantía y día señalado del importe de la relación que se facilitará por Contaduría en ca-

da trimestre de las cuotas de corriente o atrasos, y en la misma forma ingresará lo recaudado del 10 por 100 que se le concede por data interina.

18. El contratista establecerá en esta capital una oficina de recaudación y anunciará con la debida anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia el local, día y horas en que los pueblos puedan verificar el pago, y podrá tener agentes autorizados en forma legal para que en su nombre y bajo su responsabilidad hagan la cobranza, proveyéndoles de credenciales, que serán expedidas, a propuesta suya, por el señor Presidente de la Diputación, y participando los nombramientos a los Ayuntamientos.

19. A los Ayuntamientos que satisfagan en las oficinas de recaudación sus cuotas de contingente provincial se les expedirá por el contratista la correspondiente carta de pago, la cual carecerá de valor y efecto para justificar data si no se presenta en la Contaduría de fondos provinciales para su toma de razón.

Cuando la recaudación se verifique por los agentes nombrados a propuesta del contratista, expedirán éstos una carta de pago interina al Ayuntamiento por la cantidad satisfecha, y dentro de los ocho días siguientes pasará relación al contratista expresando el nombre del pueblo, día en que hizo el pago, importe de lo satisfecho y año por que lo verificó, para que se extienda la carta de pago definitiva, de la que se tomará razón y se firmará y sellará en la Contaduría de la Diputación provincial, sin cuyo requisito carecerá de valor y eficacia para justificar data.

20. El contratista tendrá, por lo menos, un agente en cada partido judicial para que proceda a hacer efectivas por la vía de apremio las cantidades que hayan dejado de satisfacer los Ayuntamientos durante los plazos de recaudación voluntaria; igualmente se encargarán de continuar la tramitación de los expedientes incoados para el cobro de los descubiertos en que se encuentren de años anteriores, hasta su terminación, a los que se unirá mensualmente certificación de los ingresos verificados en arcas municipales para aplicarlos al pago del contingente provincial o determinar las responsabilidades a que haya lugar.

El contratista remitirá quincenalmente relaciones de los cobros efectuados por corriente y atrasos, expresando el nombre del Ayuntamiento, día en que verificó el pago y cantidad satisfecha.

El contratista no podrá dar principio a las cobranzas en ningún trimestre sin tener constituida la fianza definitiva exigida en garantía del cumplimiento de su obligación.

Transcurrido el plazo de recaudación voluntaria, que comprenderá desde el día 1.º del primer mes al día último del segundo mes de cada trimestre, el contratista presentará a la Diputación o Comisión provincial una relación de los Municipios que no hayan conseguido a satisfacer sus descubiertos, y dentro de los ocho días siguientes se expedirán, irrecusablemente por Contaduría, con el visto bueno del Sr. Ordenador de pagos, las certificaciones de descubiertos para

que se proceda por la vía de apremio contra los Ayuntamientos deudores.

En los expedientes de apremio que instruyan los agentes ejecutivos nombrados por el Sr. Presidente de la Diputación a propuesta del contratista, y que presentará éste al finalizar el trimestre respectivo, para que le sirvan de data interina del 10 por 100 que está obligado a ingresar el día último de cada trimestre, acompañarán una cuenta detallada de las dietas de vengadas por aquéllas a los efectos de la tasación y reclamaciones que puedan hacer los pueblos a quienes se hayan exigido.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y, por consiguiente, el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a la que se someterán cuantas incidencias nazcan de la subasta y del contrato, se establece que el plazo para la presentación de pliegos comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que se celebre la subasta, y podrán presentarse todos los días hábiles en la Secretaría de la Diputación; y en la Dirección general de Administración local, y horas de diez a trece.

22. La subasta se celebrará en la forma que previene el artículo 18 de la citada instrucción, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente de la Junta de subastas, y dentro de ellos deberán hallarse los documentos siguientes:

Primero. La proposición, ajustada al modelo.

Segundo. El resguardo que acredite la constitución de la fianza.

Tercero. La cédula personal del licitador.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse quedando, por el hecho de la presentación, obligado a cumplir el contrato si lo fuere adjudicado el remate; pero el mismo licitador podrá presentar dentro del plazo, y con arreglo a las condiciones expresadas, varios pliegos, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Debiendo celebrarse con arreglo a la Instrucción, dos subastas simultáneas, en el caso de que resultaran iguales las proposiciones hechas por los licitadores a quienes se haya adjudicado provisionalmente el remate en Madrid y en esta población, recaerá en favor del que hubiere hecho la suya en la subasta celebrada en esta ciudad.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Los gastos de anugetos, papel, otorgamiento de escritura y cuantos origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del contratista.

23. Cuando se extraiga parte de la fianza para cubrir responsabilidades en que haya incurrido el contratista por no entregar las cantidades pactadas en los plazos designados o por dejar de

ingresar los pagos que hiciesen los Ayuntamientos por el total o parte de sus descubiertos o por cualquiera otra falta, no podrá dar principio a la cobranza del trimestre siguiente sin haber completado la fianza; si requerido para cumplir esta obligación, no lo hace en el plazo de ocho días, podrá declararse rescindido el contrato a su perjuicio y con las consecuencias que determina el artículo 24 de la citada Instrucción.

24. La Diputación podrá rescindir el contrato por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato, pudiendo el contratista pedir también la rescisión en el caso de que la Diputación deje de cumplir las obligaciones establecidas en este pliego.

25. El contratista se entiende que renuncia a todo fuero y privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a los jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso-administrativo, al Tribunal provincial de Avila en los asuntos sometidos a esta jurisdicción.

Quando expire el tiempo determinado para la duración del contrato, se devolverá al contratista la fianza prestada, previa liquidación de los valores entregados para su realización y cantidades ingresadas, y le servirán de abono las sumas no realizadas, siempre que justifique, con expedientes tramitados en forma y con arreglo a la Instrucción de apremio vigente, que ha perseguido el cobro de los Ayuntamientos.

Todos los casos dudosos o que no se hallen comprendidos en este pliego, se resolverán por las reglas establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

26. En el caso de que durante el término del contrato fuere modificada la organización económica de la provincia de tal manera que efecto de la reforma no pueda existir aquél en la forma estipulada, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho y se practicará una liquidación, en la que se cancelarán al contratista los valores que hubiera debido ingresar hasta entonces y se le abonarán las entregas que haya hecho efectivas.

27. Que en cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, número 149, correspondiente al 13 de Diciembre último, y en los sitios de costumbre el anuncio por término de veinte días, para oír reclamaciones, sin producirse ninguna.—El Secretario, Joaquín Delgado.—El Vicepresidente, Pedro Muñoz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de.... según cédula personal número..., clase..., expedida en... calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha, y en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, correspondiente al día... de..., para contratar la recaudación del contingente de la provincia de Avila, se obliga a efectuarla en toda la provincia, con arreglo a las condiciones mencionadas y por el precio de... (aquí el tanto por ciento de las cuotas corrientes y años de 1910 al

1910, inclusivos) y atrasos hasta 1910.

A esta proposición ha de acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o su Sucursal en esta provincia, la cantidad de pesetas siete mil ochocientos treinta y siete con veinticinco céntimos, correspondiente al tipo señalado para tomar parte en la subasta.

S.—168

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALBARRACIN

D. Jesús Almazán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, a saber:

Deudores que se citan.

Ramón Villar Santaló, 276,63 pesetas.

Albarracín, 31 de Enero de 1920.
El Recaudador, Jesús Almazán.

P.—289

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.141, expedido por esta Sucursal a favor de doña Pilar Mago de Zúñiga y Barbe-

por pesetas nominales 1.600 (mil seiscientas), en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 10 de Febrero de 1920.—El Secretario, A. Rioja. X—300

BANCO DE ESPAÑA

LOGROÑO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 20.353, de pesetas nominales 200.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el día 12 de Julio de 1919 a favor de D. Agustín Cadarso García Jalón y doña María del Puyo Rodríguez, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 3 de Marzo de 1920.—El Secretario, Carlos Juarros. X—310

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible número 44.163, de 61.900 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 30 de Marzo de 1914 a favor del Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 14 de Febrero de 1920.—El Secretario, Camilo Pérez. X—382

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 29 de Febrero de 1920.

	31 Enero 1920	29 Febrero 1920
ACTIVO		
Acclionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	6.945.656,79	6.416.953,91
Cartera de efectos.....	505.799,60	507.414,60
Cartera de valores.....	20.594.822,72	20.589.103,94
Préstamos sobre valores y dobles.....	23.564.043,75	24.011.413,75
Créditos sobre valores.....	3.187.899,22	3.179.947,89
Cuentas corrientes.....	4.317.582,01	4.733.343,92
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Alfariario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	305.455.952,71	305.654.357,57
Préstamos a corto plazo para construcción.....	9.798.750,00	10.392.000,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	552.123,20	547.123,20
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	4.586.252,31	3.977.022,83
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.580.755,01	3.046.184,09
Fincas adjudicadas al Banco.....	324.819,68	325.876,07
Compradores de fincas del Banco.....	1.362.749,12	1.357.428,57
Varios.....	2.336.974,33	2.414.421,10
Gastos generales:		
Ejercicio de 1919.....	705.686,06	
Ejercicio de 1920.....	71.966,85	153.786,06
Valores en depósito.....	363.857.655,64	361.923.030,64
TOTAL..... Pesetas.....	777.351.178,19	777.938.097,33
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.043.160,30	6.043.160,30
Reserva especial.....	2.701.943,47	2.701.943,47
Cuentas corrientes.....	12.168.156,61	12.384.241,24
Cédulas hipotecarias.....	303.752.319,86	305.252.319,86
Intereses y amortización por pagar.....	2.320.873,00	2.145.460,75
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	4.980.410,84	6.136.841,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	13.450.179,89	13.032.538,24
Préstamos diferidos.....	4.558.328,13	4.772.549,80
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	10.639,10	12.865,96
Varios.....	8.524.039,38	8.950.379,75
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	91.231,34	91.231,34
Ejercicio de 1919.....	1.232.436,32	3.376.712,22
Ejercicio de 1920.....	659.804,31	1.113.822,10
Acreedores por valores en depósito.....	363.857.655,64	361.923.030,64
TOTAL..... Pesetas.....	777.351.178,19	777.938.097,33

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 10.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. U. u O.—Madrid, 29 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborde.—V.º B.º, Francisco de Laiglesia. X—476

EL HOGAR ESPAÑOL

Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario.

PUERTA DEL SOL, 9, MADRID

Agencias en Barcelona, Sevilla y Buenos Aires.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 60, título VI de los estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de imponentes, que habrá de celebrarse el 28 de Marzo del corriente año, a las diez

de la mañana, en la calle del Príncipe, 14, Madrid, Teatro de la Comedia.

Los asuntos que se someterán a deliberación, son los siguientes:

Primero. Memoria y balance de la Sociedad por el ejercicio de 1919.

Segundo. Elección de tres Consejeros para sustituir a los salientes.

Tercero. Propositiones de los señores imponentes, si las hubiere, conforme al número tercero del artículo 68 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios con derecho de asistencia, que desde el día 10 hasta el 29 de Marzo próximo, ambos inclusive, excepto cuando los festivos, y a las horas de diez a dos, podrán recoger en las oficinas de esta Sociedad el documento de que habla el artículo 63 de los Estatutos, que será exigido como condición precisa para la entrada, a fin de evitar dificultades, y el reglamento de las Juntas generales, siendo absolutamente indispensable para recoger dichos documentos la presentación en las indicadas Oficinas del resguardo o libreta que acredite la condición de socio.

Transcurrido el plazo fijado, que expira el 29 de Marzo próximo, a las dos de la tarde, no se expedirán más papeletas de asistencia a la Junta ni se admitirán representaciones para la misma.

Madrid, 24 de Febrero de 1920.—
Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general, José Flúixá y Donet.

X-467

BANCO DE VALLS

Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1919.

CARTERA		Pesetas.
Acciones no emitidas.....	5.000.000,00	
Efectos públicos.....	9.974.251,39	
Letras de cambio.....	6.328.443,58	
Total.....	21.302.694,97	
ACTIVO		
Accionistas.....	2.761.050,00	
Mobiliario.....	2.294,60	
Fincas.....	276.091,81	
Corresponsales.....	7.887.121,00	
Cuentas corrientes con garantía.....	714.474,77	
Obligaciones a cobrar.....	148.404,36	
Caja y Banco de España.....	2.084.084,19	
Préstamos con hipoteca.....	323.061,66	
Valores, pólizas e hipotecas en garantía.....	2.914.684,95	
Efectos en prenda y en depósito.....	7.662.930,00	
Total.....	46.076.892,31	
PASIVO		
Capital.....	10.000.000,00	
Capital de reserva.....	287.455,11	
Fondo de previsión.....	250.000,00	
Obligaciones y efectos a pagar.....	763.887,43	
Cuentas corrientes de la clase obrera.....	11.314.057,89	
Cuentas corrientes.....	4.667.460,90	
Cuentas transitorias.....	4.344.751,93	
Depósitos en efectivo.....	473.086,95	
Garantías de crédito.....	3.053.300,00	
Garantías y pérdidas.....	345.277,15	
Garantías.....	2.914.684,95	
Depositantes por valor nominal.....	7.662.930,00	
Total.....	46.076.892,31	

El Tenedor de libros, Miguel Domingo.—El Administrador, Eliseo Ferrer.

X-478

BANCO DE PASIVOS

Balance del año 1919.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....	50.000,00	
Gastos de instalación.....	4.827,09	
Acciones en depósito.....	7.000,00	
Mobiliario.....	1.704,48	
Anticipos en suspenso.....	450,29	
Banco de España.....	83.971,30	
Suplidos.....	1.116,31	
Caja pensiones del Banco de España.....	326,47	
Anticipos s/ Junio.....	770,80	
Anticipos s/ Agosto.....	0,10	
Anticipos s/ Enero.....	17.918,85	
Intendencia de la Real Casa.....	138,75	
Pagaduría.....	4.792,11	
Podermantes.....	58.189,07	
Tramitación de expedientes.....	2.030,27	
Procurador Aguilar.....	99,22	
Banco Hispano Americano.....	26.272,85	
Habilitados.....	788,21	
Préstamos.....	359.338,83	
Dividendos y cupones.....	2.553,48	
TOTAL.....	623.176,43	
PASIVO		
Capital.....	100.000	
Depositantes de acciones.....	7.000	
Fondo de reserva.....	6.546,48	
Primas de seguros a pagar.....	217,74	
Rematros a la vista.....	391	
Banco de Comunicaciones.....	584,44	
Anticipos s/ Septiembre.....	35	
Pérdidas y ganancias.....	2.635,23	
Cantidades a disposición.....	1.199,89	
Intereses de imposiciones.....	9.602,53	
Imposiciones.....	458.125,40	
Caja.....	36.342,37	
Préstamos a corto plazo.....	66,35	
TOTAL.....	623.176,43	

Madrid, 31 de Diciembre de 1919.
El Director-Gerente, Juan B. Ravena.
V.º B.º: El Presidente, Antonio Noriega.

X-472

COMPANIA MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA

Declarado desierto el concurso entre fabricantes españoles, anunciado en la GACETA DE MADRID de 19 de Febrero de 1920, para la adquisición de diez locomotoras con destino al ferrocarril de Ponferrada a Villablino, se abre un segundo concurso, sin limitación de nacionalidades, bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido para la celebración del primero, y que se halla de manifiesto en las oficinas de la Compañía, calle de Alcalá, número 31, segundo, de diez a una y de diez y siete a diez y ocho, todos los días laborables, hasta el 10 del corriente mes.

Las proposiciones se admitirán hasta el momento de constituirse la mesa para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, a las doce horas del día 12 de Marzo corriente.

Madrid, 2 de Marzo de 1920.

X-473

BALANCE DE LA SOCIEDAD ANONIMA "GAS DE MATARÓ" EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 21 de Febrero de 1920

ACTIVO		Pesetas.
Edificios y terrenos.....	83.358,46	
Material de fábrica y explotación.....	602.702,65	
Acciones en depósito.....	15.000	
Efectos a cobrar.....	14.350	
Caja.....	18.978,92	
Pérdidas y beneficios.....	5.615,38	
TOTAL.....	740.004,81	
PASIVO		
Cargas perpetuas.....	50.000	
Fianza Gerente.....	15.000	
Fondo de reserva.....	50.004,81	
Capital social.....	625.000	
TOTAL.....	740.004,81	

Mataró, 26 de Febrero de 1920.—
El Director-Gerente, Jaime Arenas.

X-469

LA HISPANO VENEZOLANA (S. A.)

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que, a los efectos prevenidos en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se celebrará en la Notaría de D. Luis Rufasta, Ronda de la Universidad, número 33, de esta capital, a las cinco y media de la tarde del día 21 de Mayo de 1920.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 18, párrafo segundo de dichos Estatutos, la Junta se entenderá, en su caso, constituida como de segunda convocatoria, transcurrida que sea media hora de la señalada para la primera, y serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Dicha Junta se celebrará para llenar los fines estatutarios relativos a la Junta general ordinaria, y además, para dar cuenta de todo lo sucedido y suceda, hasta la fecha de la celebración de la Junta, con respecto a la proposición del señor Joviniario Pineda, de Maracaibo, para adquirir las pertenencias sociales, y su incumplimiento; aprobar y ratificar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, y presentar y aprobar el balance anual, así como también si hubiese lugar, el de la liquidación de la Sociedad.

Para asistir a dicha Junta deberá efectuarse el depósito de acciones en la forma que se establece en el artículo 16, y en su caso, deberán hacerse las delegaciones que establece el artículo 17, por carta dirigida al Consejo de Administración.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1919.—El Secretario, M. Alcáñara.
V.º B.º, el Presidente del Consejo de Administración, José Vilardaga.

X-470

ELECTRA VALENCIANA (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Barcas, 2, entre-suelo, con arreglo a los artículos 19 al 23 de los Estatutos, para dación de cuentas, aprobación de la Memoria y balances anuales y demás asuntos reglamentarios.

Las acciones deberán depositarse con cinco días de anticipación en la caja de la Sociedad Hidroeléctrica Española, en Madrid, o de la Hidroeléctrica Ibérica, en Bilbao.

Valencia, 26 de Febrero de 1920.
El Secretario del Consejo de Administración, L. Trénor.

X—471

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 98.943, hecha por D. José Soto Bolaños, comprensiva de un resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra a su favor, por pesetas 364,60, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección general, en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, el expresado documento, conforme a lo dispuesto por el apartado 6 de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—
El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

X—465

LA AGRICOLA ESPAÑOLA

Sociedad anónima de Seguros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del próximo Marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Rambla de San José, número 32, al objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio de 1919.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán de-

positar sus acciones o resguardos equivalentes, antes del 31 del citado Marzo, en el domicilio social y en las horas de oficina.

Barcelona, 24 de Febrero de 1920.
El Secretario general, Emilio Lacasa.

X—468

SOCIEDAD ANÓNIMA COTO VICARIO

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los Estatutos, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 29 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 26, para someter a su consideración la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—
El Presidente-Gerente, Careaga.

X—474

PIRITAS & MANGANESOS

Sociedad anónima

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los Estatutos, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 31 de Marzo próximo, a las doce del día, en el domicilio social, Florida, 5, para someter a su consideración la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919.

Sevilla, 28 de Febrero de 1920.—
El Presidente-Gerente, Careaga.

X—475

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Marzo se satisfará el cupón número 16 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad con fecha 15 de Marzo de 1916, y el cupón número 10 de los Bonos de Construcción emitidos en 15 de Septiembre de 1917, en los siguientes establecimientos; previa la presentación, en ambos casos, de los títulos definitivos correspondientes, y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán:

En Madrid: Bancos Urquijo y Español de Crédito.

En Barcelona: Sociedad Anónima Arnús-Garf y Banco de Barcelona.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—
El Consejero-Secretario, Barón de Saldostegui.

X—477

HIDROELECTRICA DEL RIO FRANCA (S. A.)

DOMICILIO SOCIAL:

SEGUEROS (SALAMANCA)

En Junta general de Accionistas, celebrada en 28 de los corrientes, se acordó practicar un dividendo de 1,38 pesetas por cada acción, y por cuenta de los beneficios obtenidos en el finado ejercicio de 1919; a cuyo efecto, puede presentarse en el domicilio de la Sociedad, el cupón, número 3, de las acciones, con su correspondiente factura, todos los días no feriados de nueve a doce, desde la publicación de este anuncio.

Seguros, 29 de Febrero de 1920.
El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Martín y Mendoza.

X—480

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

D. José Pérez Porto, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo el finado Notario de Baralla D. Emilio López de Neira Vidal que desempeñara anteriormente la Notaría de San Pedro de Ferreiros (Becerrá), a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo y en la *GACETA DE MADRID*, con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 86 del Reglamento del Notariado vigente.

La Coruña, 18 de Febrero de 1920
José Pérez Porto.

X—486